



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210059300
PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S
DEMANDADO: HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ
YECENIA GARCIA VELASCO

As.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 10 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1001**

Cali Valle, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito arrimado por la parte actora, solicita se aclare del auto mandamiento de pago, los numerales 1.4, por indicarse en dicho numeral, el cobro de los intereses moratorios desde una fecha no aterrizada a la realidad, acorde con la elevada por la parte interesada.

Por lo anterior y de una revisión a las actuaciones aquí surtidas, observa el Despacho que efectivamente, la pretensión antes indicada, tal como fue indicada en el mandamiento de pago, no fue solicitada por la parte actora.

Por lo tanto, se hace necesario aclarar dicho yerro de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo ilustrado se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR en la parte resolutive del auto mandamiento de pago No. 2069 del 04 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:

1.4.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.3 desde el 31 de marzo del 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído a la parte demandada, junto con el mandamiento de pago.

Lo demás contenido en el auto mandamiento de pago, queda igual.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 179 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria